

pl



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2018-00639-00

Téngase por notificada del auto admisorio de la demanda (Art. 8 Decreto 806 de 2020), a la sociedad **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo "PRADANA"**, quien dentro del término de traslado, contestó la demanda y propuso medios exceptivos por intermedio de apoderado judicial.

Se reconoce personería al abogado **LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES**, como apoderado judicial de la citada sociedad, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.**, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días. (Art. 370 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 434, hoy 27 NOV 2020 a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB